

| | | | |
|--|---|----------------|-----------------|
| JUNTA DE EXTREMADURA | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PROC C05 |
| | Edición: 01 | Fecha: 09/2009 | Página 1 de 5 |
| TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO | | | |

PROCEDIMIENTO C05

PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

| | | | |
|--|---|----------------|-----------------|
| JUNTA DE EXTREMADURA | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PROC C05 |
| | Edición: 01 | Fecha: 09/2009 | Página 2 de 5 |
| TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO | | | |

ÍNDICE

- 1.-Objeto
- 2.-Alcance
- 3.-Documentación de referencia
- 4.-Definiciones
- 5.-Realización
- 6.-Anexos

| | | | |
|--|---|----------------|-----------------|
| JUNTA DE EXTREMADURA | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PROC C05 |
| | Edición: 01 | Fecha: 09/2009 | Página 3 de 5 |
| TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO | | | |

1.- OBJETO

Establecer la sistemática a seguir para la notificación de accidentes de trabajo sufridos por trabajadores de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza públicos, no universitarios, de la Junta de Extremadura.

2.- ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todos los accidentes de trabajo, con baja y sin baja médica, sufridos por empleados de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza públicos, no universitarios, de la Junta de Extremadura.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- ORDEN del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de noviembre de 2002, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002 de la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@).
- ORDEN APU/3554/2005 del Ministerio de Administraciones Públicas que regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y accidente en acto de servicio en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE.

4.- DEFINICIONES

Accidente de trabajo / en acto de servicio: Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena, incluidas las que sufra al ir o al volver del lugar de trabajo (accidentes in itinere), con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, con ocasión o por consecuencia de tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecute en cumplimiento de órdenes o espontáneamente en interés del buen funcionamiento del centro, las acaecidas en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo). No tendrán tal consideración las lesiones como consecuencia de dolo o imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

Accidente de trabajo con baja: Los que incapacitan al trabajador para continuar la tarea. Para considerar un accidente con baja, desde el punto de vista legal, el trabajador debe estar ausente al menos un día de su puesto de trabajo, sin contar el día del accidente.

| | | | |
|--|--|----------------|---------------|
| JUNTA DE EXTREMADURA | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PROC C05 |
| | Edición: 01 | Fecha: 09/2009 | Página 4 de 5 |
| TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO | | | |

Accidente de trabajo sin baja: Aquellos en los que existe lesión, pero la misma permite al trabajador continuar realizando su trabajo tras recibir asistencia.

5.- REALIZACIÓN

- 5.1 El Responsable de seguridad y salud del centro debe comunicar, de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción emitida al efecto por la Dirección General de Personal Docente en 2005 (Anexo C06.2) todos los accidentes de trabajo sufridos por empleados públicos del centro mediante el parte incluido en dicha instrucción. Conviene resaltar aquí que es imprescindible respetar escrupulosamente los plazos indicados en dicha Instrucción, pues el incumplimiento de los mismos supone la transgresión de normativa vigente y hasta la fecha ya ha motivado varios requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a la Junta de Extremadura.
- 5.2 El Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos procederá a la investigación del accidente de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento S06 y enviará al centro el informe elaborado tras la investigación del suceso y, si dicho informe incluye medidas preventivas susceptibles de ser planificadas, una actualización de Planificación de Medidas Preventivas del centro.
- 5.3 El Responsable debe gestionar la aplicación de las medidas preventivas propuestas a raíz del accidente.
- 5.4 Si el accidente ha sido sufrido por un trabajador cuya entidad prestataria es la Seguridad Social, el representante correspondiente comunicará el accidente mediante el sistema Delt@.
- 5.5 Si el accidente ha sido sufrido por un trabajador cuya entidad prestataria es MUFACE, La Delegación Provincial correspondiente comunicará a MUFACE el suceso mediante el modelo que marca la Orden APU/3554/2005 del Ministerio de Administraciones Públicas. Por su parte, la Dirección General de Personal Docente instruirá de oficio el Expediente de Averiguación de Causas que preceptúa la citada Orden y remitirá a MUFACE la Resolución que califique o no el accidente como Accidente en Acto de Servicio.

| | | | |
|--|---|----------------|-----------------|
| JUNTA DE EXTREMADURA | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | PROC C05 |
| | Edición: 01 | Fecha: 09/2009 | Página 5 de 5 |
| TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO | | | |

6.- Anexos

- 6.1 Lista de control de distribución de documentos
- 6.2 Instrucción de 2005 de la Dirección General de Personal Docente sobre notificación de accidentes laborales sufridos por personal adscrito a los centros educativos y de apoyo a la enseñanza